



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287

San Isidro, 11 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y modificatorias, establecen que el control gubernamental externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, la Sección VII y el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, prescriben que los servicios de control posterior son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales y son realizados por los órganos del Sistema, así como, que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC *“Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”*, cuyos numerales 6.2 y 6.2.3 establecen las competencias vinculadas al proceso de implementación de los informes de servicios de control posterior y su seguimiento, señalándose que el titular de la entidad es responsable del proceso de implementación de recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados; de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación; y, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos; para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso;

Que, a su vez, el inciso 6.4.4.1, literal a), de la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC, establece que, en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos de control y su seguimiento, es obligación y responsabilidad del titular de la entidad, designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado y que dicha designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el inciso 6.4.4.1, literal b), de la misma Directiva señala como obligaciones y responsabilidades del funcionario público responsable del monitoreo de la implementación de recomendaciones, las siguientes: elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en las formas y plazos establecidos en la Directiva; coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de la implementación de recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan; y, evaluar la información registrada y remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o la unidad u órgano desconcentrados de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en este contexto, a fin de cumplir con la normativa de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, mediante Resolución de Alcaldía N° 239 del 15 de mayo de 2019 se designó a don JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA, Gerente Municipal, como funcionario responsable del monitoreo de la implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de control en la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277 del 30 de noviembre de 2020 se designó, a partir del 01 de diciembre de 2020, a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Que, por tales consideraciones, es necesario actualizar la designación del funcionario responsable del monitoreo de la implementación de recomendaciones de los informes del servicio de control posterior; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, como funcionaria responsable del monitoreo de la implementación de recomendaciones de los informes del servicio de control posterior; asumiendo las obligaciones y responsabilidades previstas en el literal b) del inciso 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, o norma que la sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 239 del 15 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la funcionaria designada y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde